

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/167  
22 de diciembre de 2004

(04-5616)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

### Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibido el 20 de diciembre de 2004, se distribuye a petición de la Delegación de Argentina.

1. Argentina considera que el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) consagra un justo equilibrio entre el derecho de los Miembros a determinar su nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria y la garantía de que el ejercicio de ese derecho no derive en una discriminación arbitraria o injustificable ni constituya un obstáculo innecesario al comercio internacional.

2. El procedimiento de revisión del funcionamiento y aplicación del Acuerdo ofrece una oportunidad singular para preservar y enfatizar ese equilibrio a través del análisis pormenorizado de los avances alcanzados en el Comité en la precisión y clarificación de los artículos del Acuerdo, así como de las dificultades que aún se evidencian en la implementación de algunas de sus disposiciones.

3. La Argentina agradece las comunicaciones presentadas por otras delegaciones y entiende que las mismas representan una base relevante para el desarrollo de los trabajos en el marco de este proceso de revisión. En tal sentido, Argentina desea manifestar algunas consideraciones sobre determinados temas ya planteados.

### **I. TRANSPARENCIA**

4. De los documentos presentados en el marco del procedimiento de revisión y aplicación del Acuerdo, un tema recurrente es el de la transparencia. Argentina ve con agrado el interés de los Miembros en seguir trabajando este principio clave, no sólo por su horizontalidad sino muy especialmente por el rol que desempeña en el ámbito del Sistema Multilateral de Comercio.

5. De las estadísticas en materia de notificaciones que anualmente se vienen presentando<sup>1</sup>, surgen a las claras las dificultades que numerosos Miembros de la OMC afrontan en el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF. Entendemos que dichas dificultades son concretas y ampliamente reconocidas y que el Comité debería realizar los trabajos necesarios tendientes a superarlas.

6. En esta línea, algunas delegaciones han manifestado que, en aras de incrementar el nivel de transparencia y específicamente, la cantidad de notificaciones remitidas a la OMC, se notifiquen

<sup>1</sup> G/SPS/GEN/378 y GEN/498.

también los proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias que estén "basadas en" o "en conformidad con" los mismos, siempre que puedan afectar el comercio internacional.

7. Si bien dicha propuesta resultaría sumamente útil en aras del fortalecimiento del principio de transparencia, entendemos que la misma no resolvería las dificultades evidenciadas en los Puntos de Contacto de numerosos Miembros en Desarrollo y que de lo contrario, lo que estaríamos obteniendo sería un aumento en la brecha existente entre los Miembros cumplidores y los que tienen serias dificultades en hacerlo.

8. En atención a ello, si bien compartimos la importancia de incrementar los casos en los cuales se podría notificar los proyectos de medidas, así como, por ejemplo, la comunicación de los Miembros informando de qué manera han tomado en cuenta las observaciones recibidas, entendemos que ambas situaciones podrían implementarse de *forma voluntaria* en aquellos Miembros que están en condiciones de brindar dicha información y, de forma simultánea, redoblar los trabajos de fortalecimiento de los Puntos Focales de los PED, para que en el futuro puedan observar dicha regla.

## II. REGIONALIZACION

9. En materia de zonas libres y de baja prevalencia de plagas y enfermedades, Argentina considera que la labor de las organizaciones internacionales de referencia refleja, además de significativos y constantes adelantos, las preocupaciones de los Miembros por avanzar en el control de plagas y enfermedades.

10. No obstante, los esfuerzos que los distintos Miembros realizan con el objeto de elevar sus estatus sanitarios muchas veces no se ven traducidos en mejoras en las condiciones de acceso a los mercados en función de las dificultades que tienen en obtener el debido reconocimiento por parte de los Miembros importadores. Específicamente, y a modo de ejemplo, el documento G/SPS/W/162 advierte que las tres dificultades para reconocer las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades identificadas en el Primer Examen aún persisten. Las mismas son: (i) las divergencias en la interpretación y la aplicación de las directrices internacionales; (ii) la duración excesiva de los procesos administrativos llevados a cabo por los Miembros importadores; y (iii) las complejidades que entraña la evaluación del riesgo.

11. Nuestro país comparte de dificultades mencionadas. En particular, la duración excesiva de los procesos administrativos ha sido objeto de análisis en las últimas reuniones del Comité MSF. Consideramos que en el marco de dichas reuniones se obtuvo un importante consenso en el sentido de reconocer esta dificultad y en la importancia de superarla definiendo un proceso claro y preciso que brinde seguridad y previsibilidad a los trabajos en materia de regionalización.

12. Entendemos que en la elaboración de un procedimiento para el reconocimiento de zonas libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades *en el seno del Comité MSF* resulta necesaria:

- que el diseño del mismo involucre otras cuestiones además de las estrictamente técnicas y/o científicas;
- un marco general que atienda los compromisos comerciales, que en todo caso aunque luego sea objeto de regulaciones técnicas específicas en la OIE y la CIPF, es competencia del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.